



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PJC/879/2026, de 3 de junio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas.

BDNS (Identif.): 910921.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/910921>).

Primera.- Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3. b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Segunda.- Presupuesto.

1. Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 1.150.000 euros.
2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:



- a) El 7% (80.500 euros) se destinará al programa "Banco de Actividades", contemplado en el artículo 65.2 d) de las bases reguladoras.
- b) El 93% (1.069.500,00 euros) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas, recogidas en el apartado segundo de la base sexta.

Tercera.- Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese límite.
2. La cuantía individualizada de cada subvención por cada uno de los dos programas recogidos en la base segunda, apartado 2, no podrá superar, en ningún caso, el 80 % del proyecto subvencionable aprobado para cada uno de ellos.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón

Quinta.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes, además de cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, deberán cumplir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas las federaciones deportivas aragonesas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.



2. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.
3. Tener contratado un seguro deportivo que incluya las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.
4. No estar inmersos en procesos judiciales que dificulten o impidan las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte aragonés atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, justificación de subvenciones previamente concedidas y presentación de documentación técnica y económica).
6. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
7. Cumplir con la legislación establecida en materia medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, según consta en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará mediante la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una declaración responsable, sin perjuicio de que el órgano instructor realizará las comprobaciones necesarias con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

8. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
9. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.



Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, también podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; siempre que el importe de dicha deuda sea inferior al de la subvención que le sería concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, las entidades deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el momento de su pago.

10. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a acreditar, mediante presentación de la correspondiente declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de este texto refundido, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Sexta.- Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan sido efectivamente pagadas antes del 13 de noviembre de 2026 y realizadas dentro de los siguientes períodos:

- En relación con el Programa "Banco de Actividades", se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 21 de junio de 2026.



- En relación con las restantes actividades, se subvencionarán las actividades realizadas entre el 11 de noviembre de 2025 y el 10 de noviembre de 2026.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, que deberán presentarse electrónicamente a través de la aplicación informática Sistema Integral de Gestión On-line de la Dirección General de Deporte (SIGODGD), se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 9, 19 y 69 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y se acompañarán de la siguiente información y documentación:

1.º Cuentas anuales del ejercicio 2025 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica), incluyendo un cuadro resumen, y memoria deportiva de dicho ejercicio, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación, e informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido.

2.º Calendario oficial de actividades, proyecto deportivo y presupuesto de la entidad para el ejercicio 2026, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.

3.º Copia de la póliza de seguro en vigor y justificante de pago del mismo.

4.º En su caso, actas de la Comisión de Igualdad y relación de cambios habidos en la Federación como consecuencia de la aplicación del Plan de Igualdad.

5.º Certificados, emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de no autorizar expresamente la consulta por la Dirección General de Deporte.

6.º Certificado de participación de deportistas aragoneses en los últimos Juegos Olímpicos.

7.º Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en la base quinta de esta Orden.

8.º Declaración responsable de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidos de entidades privadas, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. En caso de haberlas solicitado o recibido, indicar entidad e importe.



9.º En su caso, certificado del representante legal de la entidad explicativo de la relación que guardan los servicios prestados por el personal administrativo por el que se solicita subvención con las actividades subvencionadas; así como porcentaje de la jornada que dedica, en relación con el total de la misma, a la gestión de las actividades objeto de subvención en esta convocatoria.

En caso de que las actas a las que se refieren los apartados 1º y 2º no estuvieran aprobadas por la asamblea general en el momento de presentación de la solicitud, habrá de adjuntarse la documentación que será presentada por la junta directiva a la asamblea general para su aprobación, así como declaración responsable del representante de la federación, con el compromiso de presentar posteriormente los documentos a la Dirección General de Deporte, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación por la asamblea, y siempre con anterioridad a la valoración de las solicitudes que debe realizar la Comisión de valoración.

10.º Anexo I, correspondiente al “Banco de Actividades”, en su caso.

11.º Información descriptiva de cada una de las restantes actividades para las que se solicita subvención, detallando presupuesto de ingresos y gastos.

12.º Estadística de licencias federativas correspondientes a la temporada anterior.

13.º En su caso, justificación del porcentaje de imputación de costes indirectos al proyecto de actividades presentado (máximo 15%)

14.º Declaración responsable emitida por el representante de la federación, en la que se haga constar:

- Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Que la entidad deportiva cumple con sus obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental y que no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidas de entidades privadas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
- Que la entidad ha cumplido con los requisitos y la realización de las actividades en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las federaciones deportivas deberán presentar su solicitud, específica e individualizada, para el programa de actividades ordinarias, en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, y que estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <https://aplicaciones.aragon.es/sigodgd/> y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la aplicación informática “Sistema Integral de Gestión Online de la Dirección General de Deporte”: <https://aplicaciones.aragon.es/sigodgd/>.

5. La persona representante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.



6. Los anexos correspondientes a la solicitud se encontrarán disponibles para su descarga en www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-federaciones-deportivas-aragonesas-ejercicio-2018/convocatoria-2026 y en la página web de la Dirección General de Deporte: <https://deporte.aragon.es>.

Octava.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, a través de la aplicación informática "Sistema Integral de Gestión Online de la Dirección General de Deporte": <https://aplicaciones.aragon.es/sigodgd/>.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 3 de junio de 2026.- La Consejera de Presidencia, Justicia y Cultura, María del Mar Vaquero Perianez.